

ALIANZA ELECTORAL
FRENTE DE TODOS
de la Provincia de CATAMARCA

***Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y
Obligatorias***

11 de Agosto de 2019
Elecciones Generales
27 de octubre de 2019

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a los 11 días del mes de junio de 2019, se reúnen los representantes de los partidos de distrito, provinciales, departamentales y municipales que suscriben la presente designados y facultados por los Partidos Políticos que conforme a las actas de los órganos partidarios competentes, que se adjuntan, y acuerdan:

PRIMERO: Constituir una alianza programática y electoral de conformidad con las Leyes Nacionales 19.945, 23.298, 26.215, 26.571, 27412, Provinciales 3894, 4628, 5437, 5539 y sus decretos reglamentarios, a fin de participar de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias y generales, nacionales y provinciales a realizarse los días 11 de agosto y 27 de octubre de 2019, respectivamente.-

SEGUNDO: La alianza adopta como denominación el nombre de **FRENTE DE TODOS** (en adelante el FRENTE) y utilizará los símbolos y emblemas partidarios, registrados ante la justicia electoral, de los partidos integrantes, en su orden nacional y provincial, sin perjuicio de utilizar otros que se diseñen especialmente.

Es
crib



Los partidos de distrito, reconocidos, que suscriben la presente se incorporan en calidad de integrantes constitutivos del FRENTE para el orden nacional y provincial.

Los partidos de orden provincial, departamental y/o municipal, reconocidos, que suscriben la presente, son integrantes constitutivos del FRENTE en las elecciones primarias y generales provinciales, departamentales o municipales, según el caso, y dejan expresa constancia de su adhesión al FRENTE para los comicios primarios y generales nacionales.-

TERCERO: El FRENTE constituye domicilio a todos los efectos legales en calle Güemes N° 560 de San Fernando del Valle de Catamarca.-

CUARTO: Se aprueban el Reglamento Electoral que, como **ANEXO I**, forma parte de la presente y la Declaración de Principios y Plataforma Electoral común, la que se suscribe por separado, en este acto, y como **ANEXO II** forma parte integrante de la presente.

QUINTO: Se designa como apoderados de esta alianza a los Dres. Juan Carlos Augusto Veliz DNI. N° 25.542.918 y Augusto Barros DNI 14.797.848, quienes podrán actuar en forma indistinta, quedando autorizados a presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, inclusive con relación a la denominación o nombre adoptado, color, siglas, símbolos o emblemas si fuere menester, otorgándoles amplias facultades para efectuar objeciones a todos las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del tracto electoral, percibir los fondos y espacios de publicidad que correspondan referidos en las leyes 26.215, 26.571 y/o aquellas que las reemplacen y sus respectivos decretos reglamentarios, como así también a realizar cuantos actos, gestiones, diligencias fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido pudiendo también interponer recursos y desistirlos.

SEXTO: Esta Alianza sostendrá: a) el nombre, emblemas, símbolos siglas y escudos adoptados y la plataforma electoral común aprobada; y b) las precandidaturas y candidaturas de presidente y vicepresidente de la

República, que registre la alianza del mismo nombre, integrada por el Partido Justicialista, en el orden nacional.

SEPTIMO: Todos los integrantes de esta alianza dejan constancia que sus respectivas cartas orgánicas autorizan la concertación de la misma, como lo exigen la normativa ya citada y que internamente han cumplimentado los pasos para suscribir este convenio, como así acordar su nombre, plataforma, reglamento electoral, designación de apoderadosos y junta electoral. En prueba de ellos se adjuntan copias de los instrumentos partidarios que acreditan la representación y facultades.-

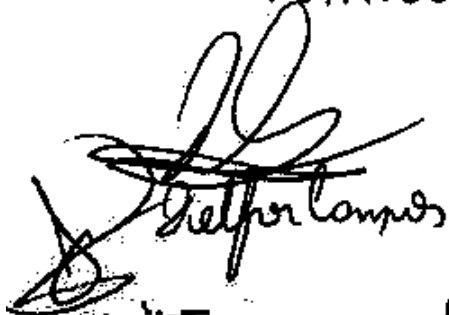
OCTAVO: Si cualquiera de los partidos políticos que conforman esta Alianza, renunciara a la misma, ello no afectará su subsistencia, la que continuará actuando con los restantes partidos que la conforman.

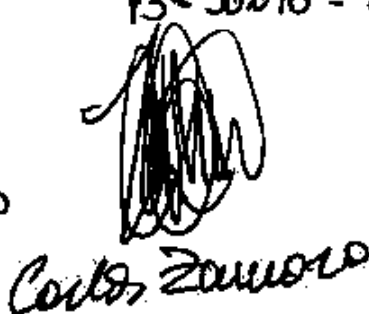
NOVENO: El FRENTE, estará presidida por la Dra. Lucia B. Corpacci DNI13.707.305.-

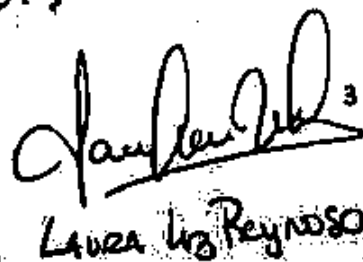
DECIMO: La junta electoral del FRENTE para las elecciones primarias queda conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que reemplazarán a aquellos en caso de vacancia, designándose como titulares para integrarla a los siguientes ciudadanos: PRESIDENTE: Dr. Delfor Patricio Campos D.N.I. 30.759.406; SECRETARIO: D. Carlos Dante Zamora D.N.I. N° 10.733.196 y VOCAL Dra. Laura Liz Reynoso, D.N.I. N° 30.107.875. Suplentes: Dr. Dante Leonardo Zeballos, D.N.I. N° 32.282.711; Srta. Gladys Roxana Méndez D.N.I. N° 29.527.186 y Srta. Giselle del Valle Carrizo, D.N.I. N° 34.313128. La Junta Electoral funcionará en la sede del Partido Justicialista de Catamarca, sita en Av. Güemes N° 560 de esta ciudad Capital.

DECIMO PRIMERO: CANDIDATOS NACIONALES: La presentación de listas se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral debiendo observarse los alcances de la Ley Nacional 27412 (paridad de género)


NOTIFICACION Lista electores
13 - Julio - 2019


Delfor Campos


Carlos Zamora


Laura Liz Reynoso

- 1) La conformación final de la lista de candidatos a **Diputados Nacionales** para las elecciones generales se establecerá conforme a lo siguiente:
- a) El escrutinio se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiere efectuado el votante.
 - b) No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del uno y medio por ciento (1,5 %) del total de votos válidamente emitidos.-
 - c) Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento:
 - I) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado el mínimo indicado será dividido por uno (1), por dos (2), y así sucesivamente incluido los suplentes.
 - II) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir;
 - III) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral;
 - IV) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en II).
 - V) En el caso que la asignación del cargo de una lista en el lugar que por cumplimiento de la Ley de paridad de género correspondiere a un candidato o candidata de sexo distinto al que surgiera por el ordenamiento establecido en II), se le asignará el lugar al primer representante del género requerido que siga en el orden de la lista que por cociente le corresponde.-
 - d) Se proclamarán candidatos a Diputados Nacionales a quienes resulten elegidos de acuerdo al sistema adoptado en el presente.-



CANDIDATOS PROVINCIALES: En los casos correspondientes La presentación de listas se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral debiendo observarse los alcances de la Ley Provincial 5539 (paridad de género)

- 1) Los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Senadores Provinciales, Intendentes y Concejales por circuito serán elegidos a simple pluralidad de sufragio.
- 2) La conformación final de la lista de candidatos a **Diputados Provinciales** para las elecciones generales se establecerá conforme a lo siguiente:
 - e) El escrutinio se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiere efectuado el votante.
 - f) No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del uno y medio por ciento (1,5 %) del total de votos válidamente emitidos.-
 - g) Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento:
 - VI) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado el mínimo indicado será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente incluido los suplentes.
 - VII) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir;
 - VIII) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral;
 - IX) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en II).

X) En el caso que la asignación del cargo de una lista en el lugar que por cumplimiento de la Ley de paridad de género correspondiere a un candidato o candidata de sexo distinto al que surgiera por el ordenamiento establecido en II), se le asignará el lugar al primer representante del genero requerido que siga en el orden de la lista que por cociente le corresponde.-

h) Se proclamarán candidatos a Diputados Provinciales a quienes resulten elegidos de acuerdo al sistema adoptado en el presente.-

3) La conformación final de la lista de candidatos a Concejales plurinominales se regirá con el procedimiento establecido para los diputados provinciales.-

DECIMO SEGUNDO: Los partidos, de distrito, firmantes convienen que los gastos de las campañas electorales de las elecciones primarias y de las elecciones generales se financiarán con los aportes públicos y privados que reciba la alianza. Los gastos que excedan tales aportes serán solventados exclusivamente por el Partido Justicialista. Asimismo convienen que los aportes del fondo partidario permanente que correspondan como consecuencia de las elecciones generales serán distribuidos proporcionalmente de acuerdo al número de afiliados al momento de celebrarse el acuerdo.

DECIMO TERCERO: Con posterioridad a la firma de este acuerdo, y hasta la fecha de vencimiento de la presentación de alianzas, otros partidos políticos o alianzas pueden incorporarse a ésta, importando por parte de éstos la total aceptación de los términos de la presente. La incorporación deberá ser aprobada por los apoderados de esta alianza renunciando quienes se integren expresamente a reclamo alguno sobre los fondos que pudieran percibirse con motivo de las elecciones mencionadas pero quedando obligados al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.-

DECIMO CUARTO: Se designa para las elecciones primarias y las elecciones generales a los fines establecidos en los artículos 32 a 37 de

la ley 26.571 y en el artículo 5 bis del decreto 937/10 (texto según decreto 776/15), como responsables económicos - financieros a: Eduardo Lorenzo Rossiano, DNI 24.065.827 y a Victor Edgardo Medina, DNI 11.366.985. Como responsable político de campaña a: Manuel Isauro Molina DNI 13.707.675. Como responsables técnicos de campañas TITULAR a Sonia Ángela Aibar DNI N° 28.482.757 y ALTERNO a Victor Hugo Uriarte DNI N° 10.242.376. Como representantes tecnológicos TITULAR a Franco Zurita Perea DNI N° 30.207.103 y ALTERNO a Juan Pablo Dusso DNI N° 33.360.323. Asimismo quedan autorizados los apoderados de la alianza para sustituir a cualquiera de los responsables o representantes establecidos precedentemente.

DECIMO QUINTA: Los partidos, de distrito, firmantes acuerdan la adhesión exclusivamente de boletas de legisladores nacionales de Catamarca a las de Presidente y Vicepresidente que el FRENTE que integre el Partido Justicialista (ON) registre para las elecciones primaria y general a realizarse en el año 2019.

DECIMO SEXTA: Los partidos, de distrito, provinciales, departamentales y/o municipales firmantes acuerdan la adhesión exclusivamente de las boletas a Gobernador y Vicegobernador, Senadores Provinciales, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales Municipales a las de, Presidente y Vicepresidente de la Nación, Diputados Nacionales de Catamarca que el FRENTE en, Orden Nacional y de distrito, registre para las elecciones generales a realizarse en el presente año 2019.

En conformidad se suscribe la presente en el lugar y fecha citados ut supra.

PARTIDOS DE DISTRITO:

Dra. LUCIA BEMENIA CORREA
PRESIDENTA
PARTIDO JUSTICIALISTA

Luciano S. Guillou
APODERADO
UNION POPULAR

[Signature]
Dra. DANIEL E. GUTIERREZ
APODERADO
PARTIDO FRENTE GRANDE
A-PODERADA
MARTIN FERREO

[Signature]
MARTIN GARCIA VENTURA
DNI 37.307.241

[Signature]
Emanuel Carbajal
Presidente
PARTIDO KOLINA

[Signature]
PROF. EUGENIO R. CANO
PRESIDENTE
PARTIDO INTRANSIGENTE



ROS VANESA
C: 20.432.672
RODRIGADA

Hector Noriega
SECRETARIO



ROMENO AGUIERO BERARDO MATO F.
APODERADO
PARTIDO SOCIALISTA
CATAMARCA

[Signature]
Catherine Vozon
14 de octubre 1985

[Signature]
Javier Augusto Rodriguez
APODERADO
Unidos por Capatzen

PARTIDOS PROVINCIALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Leonardo Quiroga Barros
APODERADO
VAMOS Catamarca

Sergio Daniel Perricono
PRESIDENTE
VAMOS Catamarca

LEON WALTER MENDOZA
PRESIDENTE P.P.P.
SAN JOSE - SANTA MARIA - CAT.
DNI 14.487.437

[Signature]
APODERADO
PARTIDO DEMOCRATA

Dra. Eugenia B. Barriosuevo
APODERADA
VAMOS Catamarca

Jorge Alberto Benasterr
APODERADO
F.P.T.E.

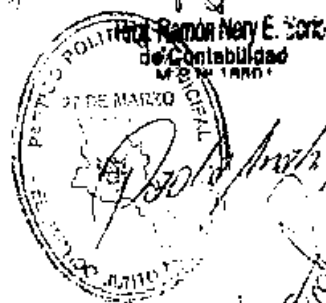
PEDRO ADAN VERA
PRESIDENTE
COMUNIDAD DE LOS VALLES
PARTIDO POLITICO
DEPARTAMENTO

FABIA CASTILLO ROLANDO MYTIN
APODERADO
P.I.C.

Daniel Oscar Guardia
ABOGADO
M.P. 1275



RAMON EUSEBIO CARRANZA
PRESIDENTE - APODERADO
PARTIDO 18 DE FEBRERO



ERNESTO EDUARDO MARTINEZ
APODERADO
DEPARTAMENTO DE PUNA

GUSTAVO MARTIN ARGARARAZ
APODERADO SUPLENTE
PARTIDO 14 DE FEBRERO

[Signature]
Analia E. Brizuela
DNI 22135184
Presidente
SONOS CAPAYAN
PARTIDO DEPARTAMENTAL
CATAMARCA

MARCO ALEJANDRO SANCHEZ
APODERADO
MOVIMIENTO POR LA VIDA

REYNALDO REYNA
APODERADO
PARTIDO 20 DE JULIO

REBEL FEDERICO
221751770
PRESIDENTE



Recha B. B. B.
DNI 300274112
APODERADO

24407702
Dra. N. Alvarez